Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación del suministro de gasóleo C en los Hospitales de Alta Resolución de Utrera y Sierra Norte, dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Expediente 2019/PA-78-13

1. Objeto

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto la contratación del suministro de gasóleo C en los hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir indicados a continuación:

Lote 1	Hospital de Alta Resolución Sierra Norte, sito en C/ Dr. Larrauri s/n, Constantina (Sevilla).
Lote 2	Hospital de Alta Resolución de Utrera, sito en Avda. Brigadas Internacionales s/n, Utrera (Sevilla)

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a las aprobadas para el gasóleo "C" en la normativa de aplicación, y, en concreto en las siguientes disposiciones o aquellas posteriores que puedan entrar en vigor durante la vigencia del contrato:

- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.
- Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
- Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B.
- Acuerdo europeo sobre transporte internacional y de mercancías peligrosas por carretera (ADR).
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas en el territorio español.

Las características generales y específicas del servicio objeto de la contratación se expresan en los apartados siguientes.

2. Condiciones generales del suministro

2.1. Lugar, tiempo y modo de realización del suministro.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de la Agencia Sanitaria un teléfono, fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta. Este dato deberá constar en la oferta.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté depositado en los tanques que para su almacenamiento existen en el hospital o, en su defecto, en aquellos depósitos o lugares que indique la Unidad Técnica de Ingeniería del hospital.

El adjudicatario queda obligado a suministrar el producto en cualquier hora del día, incluidos sábados, domingos o festivos.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros. El adjudicatario informará de esta circunstancia a los centros peticionarios con la suficiente antelación para que programen adecuadamente sus pedidos.

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los tanques o depósitos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y entrega. Los vehículos de transporte estarán equipados con contador volumétrico certificado por organismo competente.

La periodicidad del suministro será la adecuada en razón de las necesidades de cada hospital, estableciéndose, con carácter general, un plazo máximo de dos días naturales entre la fecha del pedido y la de entrega del producto. La oferta técnica del licitador especificará el tiempo de respuesta ante solicitudes de suministro en condiciones normales y urgentes (incluyendo festivos), valorándose positivamente un menor tiempo de respuesta en ambos supuestos. El incumplimiento de estos plazos de entrega ofertados podrá ser causa de penalización por parte de la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario se obliga a asesorar técnicamente al centro, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro del contrato en los aspectos técnicos y legales.

2.2. Control de la realización del suministro

Cada centro hospitalario, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad de suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

De existir anomalías en el suministro, bien sean cuantitativas o cualitativas, la Agencia Sanitaria levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria a fin de que ésta las subsane con prontitud y eficacia.

2.3. Garantía del suministro

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en casos de circunstancias extraordinarias y que, al menos, supondrá la existencia de un stock de seguridad que garantice el suministro de cada hospital durante quince días como mínimo y que justificará explícita y fehacientemente en su oferta.

2.4. Autorización y seguridad

La empresa adjudicataria dispondrá de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos de propiedad de la Agencia Sanitaria, siempre que las condiciones del centro lo permitan.

Los medios de transporte utilizados por la empresa adjudicataria deberán ser acordes y adecuados tanto para transportar las cantidades solicitadas por cada hospital, como para realizar la descarga de forma adecuada, en lo referente a tamaño de vehículos y las maniobras a realizar por dichos vehículos en los accesos a los tanques o depósitos de almacenamiento de cada hospital, y las maniobras de circulación por los viales y accesos interiores de la parcela de cada hospital.

En caso de que la descarga tuviese que ser realizada desde fuera de los terrenos del centro hospitalario tendrá que gestionar y obtener los permisos correspondientes sin coste alguno para la Agencia Sanitaria, máxime si dicha descarga implicase la obstaculización de vías de acceso públicas, acerados, etc., en cuyo caso se garantizará que se cumplen todas las medidas de seguridad vial y otras que sean preceptivas, etc. así como que se cuenta con autorización de los servicios municipales o Guardia Civil de Tráfico, u otros que fuesen de aplicación. Tal circunstancia habrá de ser convenientemente acreditada ante la Agencia Sanitaria.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente sobre protección y seguridad aplicables en relación con el suministro, así como las normas de seguridad que se establezcan desde la Agencia Sanitaria.

En concreto, y en relación con la normativa en materia de transporte de mercancías peligrosas, el adjudicatario asumirá las responsabilidades y funciones como suministrador y transportista del producto. Corresponderá al adjudicatario la descarga completa del producto, entendiendo como tal la realización de la transferencia de gasóleo desde sus vehículos de transporte a los tanques o depósitos de los hospitales objeto el contrato. Teniendo ello en cuenta, será obligación del adjudicatario designar un consejero de seguridad para dicha operación de descarga en los hospitales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Por tanto, y toda vez que el combustible objeto del contrato está destinado exclusivamente al calentamiento de agua sanitaria y calefacción, el adjudicatario asume: las responsabilidades en la descarga del producto, el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente relativas a dicha descarga en las instalaciones de los hospitales receptores, y la designación de un consejero de seguridad que ejercerá su cometido en relación a la descarga del producto en las instalaciones de estos hospitales.

A todos los efectos mencionados anteriormente se recomienda la visita de los licitadores a los hospitales objeto de este pliego, concertando una cita a través de la Unidad Técnica de Contratación de la Agencia Sanitaria.

3. Requisitos ambientales

El respeto al medio ambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por la Agencia Sanitaria.

La Agencia Sanitaria enmarca su Política Ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. La Política Ambiental proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar todos los hospitales de la Agencia Sanitaria sus actividades.

La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir define la Política Ambiental en base a los siguientes principios:

1°. Documentar, implantar y mantener al día un Sistema Integral de Gestión Ambiental que integre de forma específica la gestión energética, comprobando periódicamente su eficacia, como base para la mejora continua del desempeño ambiental y energético
2°. Comunicar a los profesionales la Política Ambiental, así como garantizar su disponibilidad a las partes interesadas.
3°. Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
4°. Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.

5º. Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
6º. Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
7º. Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
8º. Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
9º. Establecer y revisar periódicamente objetivos y metas de mejora.
10º. Promover la implantación progresiva en los distintos Centros de un Sistema Integral de Gestión Ambiental conforme a criterios ISO 14001, ISO 50001, EMAS así como de los emanados de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía como referente técnico.
11º. Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
12º. Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos y a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos de la Agencia Sanitaria que le sean aplicables, previa comunicación por parte de esta de los mismos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado, procediendo asimismo con la restauración del entorno ambiental alterado. La Agencia Sanitaria se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

El adjudicatario nombrará a un representante para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por la Agencia Sanitaria.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la Agencia Sanitaria.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a la Agencia Sanitaria sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. La Agencia Sanitaria podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Se valorará la presentación por parte del licitador en su oferta técnica de documentación que evidencie su compromiso por el medio ambiente, como por ejemplo:

- Certificado de su sistema de gestión ambiental, en base a norma ISO 14001, EMAS u otra normativa de referencia.
- Memoria de sostenibilidad.
- Medidas adoptadas o propuestas para reducir el impacto ambiental de los productos ofertados, su producción y/o transporte

Anexo I. Estimación de consumos

Se indica en la siguiente tabla los consumos de gasóleo estimados por anualidad.

Lote	Centro	Estimación anual consumo [litros]
1	Hospital de Alta Resolución Sierra Norte	65.000
2	Hospital de Alta Resolución de Utrera	85.000